

## Auditoría Interna

San José, 16 de mayo 2022

**JD-INTA-089-2022**

Auditoría Interna

Señor

Arturo Solórzano Arroyo

*Director Ejecutivo*

**INTA**

**Asunto:** Advertencia sobre informes de auditoría dirigidos a los Titulares Subordinados de conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Control Interno N°8292.

Estimado señor:

La Auditoría Interna, de acuerdo con las competencias que le establece el inciso d) del artículo N°22 de la Ley General de Control Interno, N°8292, (LGCI 8292) que señala como una competencia de las Auditorías Internas el "(...) **advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento (...)**" se pronuncia sobre actividades pendientes con respecto a las recomendaciones emitidas en el informe **INF-CI-INTA-001-2021 Evaluación preliminar de cultivos de cáñamo industrial (Cannabis sativa) en dos regiones de Costa Rica**, enviado el 17 de diciembre 2021.

A la fecha del presente oficio, esta Auditoría no ha recibido la evidencia donde su persona en condición de Director Ejecutivo del INTA, ordena la implementación de las recomendaciones emitidas en el informe **INF-CI-INTA-001-2021 Evaluación preliminar de cultivos de cáñamo industrial (Cannabis sativa) en dos regiones de Costa Rica**, enviado el 17 de diciembre 2021; adicionalmente advertimos que no se nos ha proporcionado el cronograma respectivo en el cual se determinen las acciones, responsables y fechas de implementación de las recomendaciones de su responsabilidad, específicamente en los siguientes hallazgos:

- 1- *Hallazgo No.3: Ausencia de criterio legal escrito por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica sobre la viabilidad de suscribir convenio sobre investigación de cannabis sativa en Costa Rica.*

**Recomendación:** 1- Dada la naturaleza del material que se está evaluando en el proyecto "Evaluación preliminar de cultivos de cáñamo industrial (Cannabis sativa) en dos regiones de Costa Rica", así como las competencias establecidas en el Reglamento a la Ley del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria) (Decreto Ejecutivo N°31857 y sus reformas), era fundamental la emisión de los criterios legales correspondientes por parte de la Asesoría Jurídica del INTA, tal y como lo enfatizó la misma Asesoría Jurídica del MAG, ahora bien, en nuestro estudio observamos que el proyecto está en su etapa final, y por tanto el convenio suscrito con la empresa Roco Plants S.A está por finalizar, únicamente se encuentra pendiente la

## Auditoria Interna

---

medición detallada de componentes como tetrahidrocannabinol (THC) y cannabidiol (CBD), por lo cual es fundamental que desde la Dirección Ejecutiva se concientice que desde el marco de nuestro ordenamiento jurídico corresponde a la Asesoría Jurídica del INTA asesorar y emitir criterios sobre los asuntos jurídicos de la institución.

2- *Hallazgo No.4: Instalación de la empresa Roco Plants S.A en la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez sin permiso de uso precario:*

**Recomendación:** Gestionar lo correspondiente con la Asesoría Jurídica del INTA para que se analicen los elementos detallados en el presente hallazgo sobre la figura del permiso de uso precario, tomando en consideración el dictamen emitido por la Procuraduría General de la República C- 188-2014 del 13 de junio 2014, versus la situación actual de la empresa Roco Plants S.A, así como otros convenios o contratos en los que el INTA haya dado algún permiso de uso en las fincas de las Estaciones Experimentales cuyo propietario registral es el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

3- *Hallazgo No.4: Instalación de la empresa Roco Plants S.A en la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez sin permiso de uso precario:*

**Recomendación:** Gestionar lo correspondiente con la Asesoría Jurídica del INTA para que se analicen los elementos detallados en el presente hallazgo sobre la figura del permiso de uso precario, tomando en consideración el dictamen emitido por la Procuraduría General de la República C- 188-2014 del 13 de junio 2014, versus la situación actual de la empresa Roco Plants S.A, así como otros convenios o contratos en los que el INTA haya dado algún permiso de uso en las fincas de las Estaciones Experimentales cuyo propietario registral es el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

4- *Hallazgo No. 6: Ausencia de registro contable, control y seguimiento sobre los costos de inversión en los proyectos y/o actividades de investigación:*

**Recomendación;** Analizar las situaciones expuestas en el presente hallazgo e implementar los mecanismos que permitan una distribución y registro contable, control y seguimiento de los costos generados individualmente de las investigaciones desarrolladas en el INTA, para ello deberán desarrollar un cronograma de trabajo con las actividades, fechas de realización y responsables por unidad o departamento según corresponda; para ella deberán contemplarse al menos las siguientes actividades:

- a- Costos de materiales, suministros, viáticos y combustible por actividad de investigación o proyecto según corresponda.
- b- Horas invertidas y costo de los salarios incurridos en la generación de la investigación o proyecto de investigación.
- c- Proceso requerido para iniciar la inscripción Registro de la Propiedad Industrial o en el Registro de Obtenciones Vegetales, siempre y cuando

## Auditoria Interna

---

se tenga como resultado una nueva opción tecnológica que amerite dicho registro.

5- *Hallazgo No. 9: Debilidades de control en la documentación que administra la UGIT:*

**Recomendación:** Girar las instrucciones pertinentes a la Unidad de Gestión de la Información Técnica (UGIT) para que prepare un cronograma con medidas correctivas sobre las situaciones detalladas en el presente hallazgo, que contemple al menos:

- a- Incorporación de los datos públicos que administra la UGIT a formatos abiertos que pueden ser fácilmente consultados a lo interno o externo de la institución, sin necesidad de la intervención manual de la UGIT.
- b- Datos de la UGIT deben estar actualizados en forma oportuna, completa y precisa, donde se puedan consultar los datos actuales e históricos
- c- Dichos datos deben estar en un servidor o plataforma de fácil acceso, visibles y a disposición en forma gratuita y sin barreras.
- d- Utilizar las tecnologías actuales con las que cuenta el INTA para aprovechar el recurso tecnológico vigente (página web del INTA, plataforma Platicar, servidores)

6- *Hallazgo No. 10: Mejoras en la comunicación a terceros sobre convenios suscritos por el INTA en materia de investigación:*

**Recomendaciones:**

- a- Analizar la situación expuesta en el presente hallazgo junto con la Asesoría Jurídica del INTA, con el propósito de que se realice un comunicado formal a todos los investigadores que realizan investigaciones con entes cooperantes o terceros, con el propósito de que cualquier modificación en los alcances suscritos en los convenios suscritos por el INTA sean debidamente comunicados a esas terceras partes, dicha comunicación deberá contener una explicación técnica, financiera y ordenamiento jurídico vigente que haya impedido cumplir con lo acordado en los convenios suscritos; además esa documentación deberá ser soporte del proyecto o actividad de investigación.
- b- Girar las instrucciones a la Dirección Investigación y Desarrollo Tecnológico para que se documente y comunique debidamente la no realización de la investigación de cannabis sativa en la Estación Experimental los Diamantes, de conformidad con los criterios detallados en el párrafo anterior (explicación técnica, financiera y ordenamiento jurídico vigente que haya impedido cumplir con lo acordado en el convenio suscrito con la empresa Roco Plants S.A)

## Auditoría Interna

De conformidad con el inciso a), artículo N°36 de la Ley General de Control Interno N°8292, los titulares subordinados tendrán **un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones**; sobre el tema, el informe final fue enviado desde el pasado 17 de diciembre 2021, adicionalmente por medio del oficio JD-INTA-020-2022 de fecha 15 de febrero 2022 hicimos el recordatorio a su persona y señor Alfredo Bolaños Herrera en su condición de Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico sobre los temas pendientes, sin embargo a la fecha del presente oficio, únicamente tenemos respuesta del señor Bolaños Herrera.

Los servicios preventivos de advertencia son brindados por la Auditoría Interna a la administración activa, por medio del cual realizan observaciones en forma escrita para prevenir lo que legal, administrativa y técnicamente corresponde sobre un asunto determinado o sobre situaciones, decisiones o conductas siempre y cuando sean de su conocimiento (*oficio de la Contraloría General de la República DFOE-ST-0033 del 23 de marzo 2012*); a fin de prevenir posibles consecuencias negativas de su proceder o riesgos en la gestión, por tanto consideramos **prudente advertir** a la Dirección Ejecutiva del **eventual incumplimiento al** inciso a), artículo N°36 de la Ley General de Control Interno N°8292, lo cual eventualmente podría generar responsabilidad administrativa según el artículo N°39 de esa Ley, que reza:

*Artículo 39- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

Por tanto, se advierte a la Dirección Ejecutiva del INTA la importancia de aplicar adecuadamente nuestro ordenamiento jurídico en todo el funcionar del jerarca y titular subordinado, dada la importancia de la implementación de las recomendaciones solicitadas por esta Auditoría Interna, las cuales tienen como finalidad dar fortalecimiento al sistema de control interno; agradecemos que **un plazo de 3 días hábiles pueda solventar los pendientes aquí detallados**.

Sin más por el momento, se suscriben.

Licda. Fanny Arce Alvarado.

Auditora Interna

Lic. Jimmy Gómez Valerio

Auditor Encargado

Cc: Junta Directiva INTA.

